

do Porto Alegre y cinquenta reales de Mellon en que
se considera el Porvenir y por omision de los
dhs en la Defensa Cobranza de los equidistantes
de tenerse de honorificas. En las condenas
en el mill mud cada uno afluado de permitid
ala Real Camara y Partes de Indias

2

En quanto a el segundo cargo Contra los sobre dhs
de la Real Administracion por suer sacado de laudal
dicho Porto nuevecientos y quince reales de Mellon
para diferentes partes de la Comarca, las condenas
a que con los dhs. En este exco. intervinie
don G. de la S. de la Comarca. En esta sentencia a
los Pagos de los dhs de la Comarca y de las
dentros de los dias. Primera siguiente y mas
las condenas en cinquenta reales cada uno
Para aumento del caudal dicho Porto en que
considera superior y en el mismo termino
andepagan, Lendo mill mud cada uno en la
misma aplicacion de cargo antecedente

3

En quanto al tercero cargo a los sobre dhs
dhs no cobrados de Joseph Carrillo los dhs
de setenta reales que al dho Porto estaua
debiendo a cargo de la Real Camara y de las
lo sobre esto alegado los a buelo del

4

En quanto al quarto cargo y arrendado con
don Juan de los torneros yigo. Ramon Andrey
Pomer yigo. Juan Carrasco de la Real Administracion
y fueron desde el dia de hoy de serientes y
debo alta oba tal dia. Dho. Me Parado sobre

